



## *Municipalidad de Santiago de Surco*

**ORDENANZA N° 285 -MSS**  
**Santiago de Surco, 29MAR2007**

### **EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia del Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdos de Concejo N° 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, del año 2002, aprobó la nomenclatura vial de diversas Urbanizaciones, Asociaciones y otros del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Ordenanza N° 134-MSS "Otorgamiento de Certificados de Numeración" publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.03.2003; norma que estuvo vigente hasta el 31.08.2003; se dispuso que, habiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado la nomenclatura vial de distintas Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, se hace necesario facilitar a los vecinos los trámites que llevarán a cabo ante instituciones públicas y privadas, para el registro de la nueva nomenclatura; por lo que se exonera del pago de los derechos establecidos en el TUPA por concepto de certificado de numeración, previa solicitud del interesado;

Que, durante la vigencia de la Ordenanza N° 134-MSS, sólo 560 personas solicitaron Certificados de Numeración, faltando a la fecha aproximadamente 30,000; por lo que se hace necesario otorgar beneficios tributarios, a efectos que los propietario de inmuebles que han sufrido modificaciones de nomenclatura, puedan actualizar la misma; asimismo, debe otorgarse beneficios para las personas que no cuentan con Certificados de Numeración;

Estando al Informe N° 115-2007-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 218-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la ORDENANZA N° 285 -MSS

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente

### ORDENANZA QUE EXONERA DERECHOS DE PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE NUMERACION

**ARTICULO PRIMERO.-** Exonerar del 100% del pago de derechos por concepto de Certificado de Numeración; así como de la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos –TUPA, a todas las personas que cuenten con Certificados de Numeración de sus inmuebles que hayan sufrido modificación de la nomenclatura asignada como consecuencia de los Acuerdos de Concejo expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo adjuntar a su solicitud copia del Certificado de Numeración anterior, o del asiento registral (copia simple del tomo, ficha o partida registral) donde conste la inscripción de la numeración asignada.

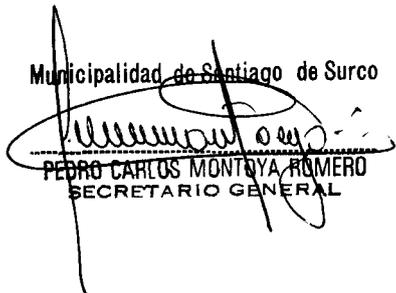
**ARTICULO SEGUNDO.-** Exonerar del 50% del pago de derechos por concepto de Certificado de Numeración, a todas las personas que soliciten Certificado de Numeración de sus inmuebles que hayan sufrido modificación de la nomenclatura asignada como consecuencia de la expedición de los Acuerdos de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

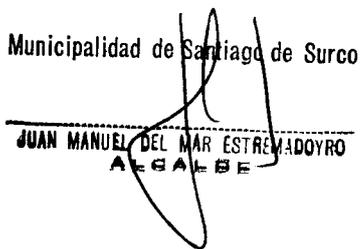
**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y estará vigente hasta el 31.12.2007.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza y la elaboración de un Programa orientado a que sus objetivos se cumplan en beneficio de los vecinos, a las Sub Gerencias de Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE